



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 150 -2016/IRTP

Lima, 16 MAYO 2016

VISTOS: El Informe N° 267-2016-GAF.2/ICP/IRTP y el Informe Técnico N° 027-2016-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante el cual recomienda vender a través de Subasta Pública Restringida seiscientos veintitrés (623) bienes muebles dados de baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución N° 046-20015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", a través de la cual se señala en el numeral 6.5.4 como actos de disposición, la "Compra Venta por Subasta Restringida", señalando que es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta, siempre y cuando se presente entre otros supuestos, que el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, asimismo, el numeral 6.5.6 "Compraventa de chatarra" de la citada Directiva, establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta ya sea pública o restringida; precisando asimismo el Informe Técnico que elabore la Unidad de Control Patrimonial debe indicar que los bienes se encuentran en calidad de chatarra y que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, situación que deberá considerarse en la resolución que autorice la compraventa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2016/IRTP de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la Baja Contable - Patrimonial, bajo la causal de Estado de Chatarra de seiscientos veintitrés (623) bienes muebles, conforme el detalle contenido en el Anexo N° 01 de la citada Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 267-2016-GAF.2/ICP/IRTP la Unidad de Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomendó la disposición final de los bienes dados de baja mediante la citada Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subasta Restringida mediante compraventa de Chatarra, por el importe total de S/. 862.55 (Ochocientos Sesenta y dos con 55/100 soles), remitiendo para ello el expediente administrativo que lo sustenta, que contiene entre otros, la Resolución que aprobó la baja de los bienes muebles, el Informe de Tasación N° 1840.100.2016 elaborado por el Perito Valuador Ing. Marco Muga Montoya con CIP 48466, en el cual se concluye que los seiscientos veintitrés (623) bienes muebles se encuentran en calidad de Chatarra; adjuntándose para tal efecto el proyecto de Bases Administrativas de la subasta restringida para su aprobación;



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, de otro lado el numeral 6.5.4.4 Procedimiento del punto 6.5.4 Compraventa por Subasta Restringida de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la Unidad de Control Patrimonial elevará a la OGA para su evaluación, el Informe Técnico, así como las Bases Administrativas; precisando que de encontrar conforme la OGA aprobara en primer lugar la compraventa de los lotes por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; y luego aprobará las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Legal, la Oficina de Logística, y del Especialista en Inventario y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED; y, de conformidad con la Ley N° 29151, Directiva 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la compraventa de Chatarra por Subasta Restringida de seiscientos veintitrés (623) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2016/IRTP, detallados en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya valorización asciende al importe de S/. 862,55 (Ochocientos Sesenta y dos con 55/100 nuevos soles)

Artículo 2°.- Aprobar las Bases Administrativas para la venta por Subasta Restringida de once (11) lotes de vehículos propiedad del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que forman parte de la presente Resolución; precisándose que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral.

Artículo 3°.- Designar como responsable de llevar a cabo el proceso de venta por subasta restringida, al Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, señor José Manuel Escribano Valdiviezo. Asimismo, encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la designación de un Martillero Público para el presente acto.

Artículo 4°.- Establecer como fecha para la realización de la venta por Subasta Restringida señalada en el artículo 1° de la presente resolución, el día martes 31 de mayo de 2016 a horas 10.30 am, en las instalaciones del IRTP, ubicada en Av. Paseo de la República N° 1110 – 8° piso, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en los lugares visibles y descentralizados del IRTP; así como en el portal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, desde el inicio hasta el final de la venta de los lotes de la Subasta Restringida, según indican las Bases Administrativas.

Artículo 6°.- Encargar al Especialista de Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística suscribir el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles objetos de la compraventa.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución a los órganos competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Juan Guillot
Gerente de Administración y Finanzas



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima.

Radio Nacional del Perú, Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz.

Central Telefónica: 6190707